

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
CDS	104	-
CPG	210	1
BNG	75	-
ADEI-O	410	2

MUNICIPIO: OIMBRA

Electores: 1.294. Votos nulos: 6. Votos en blanco: 6.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE-PSG	235	2
AP-CG	713	7
CPG	150	1
ADEI-O	101	1
BNG	83	-

MUNICIPIO: RIOS

Electores: 1.481. Votos nulos: 1. Votos en blanco: 4.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE-PSG	220	2
AP-CG	345	3
CPG	739	7
ADEI-O	172	1

MUNICIPIO: TRASMIRAS

Electores: 1.379. Votos nulos: 12. Votos en blanco: 2.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE-PSG	516	5
AP-CG	608	5
BNG	150	1
ADEI-O	91	-

MUNICIPIO: VERIN

Electores: 5.500. Votos nulos: 13. Votos en blanco: 29.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE-PSG	513	2
AP-CG	3.022	11
ADEI-O	968	3
CPG	473	1
BNG	171	-
PSG-EG	74	-
IG	237	-

MUNICIPIO: VILLARDEVOS

Electores: 1.875. Votos nulos: 7. Votos en blanco: 4.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSOE-PSG	861	6
AP-CG	308	2
BNG	293	2
CPG	267	1
PTE (PTG-UC)	68	-
ADEI-O	57	-

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

26755 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en la dignidad nobiliaria de Grande de España a favor de don Alfonso de Fontcuberta y Samá.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en la dignidad nobiliaria de Grande de España a favor de don Alfonso de Fontcuberta y Samá, por cesión de su madre, doña María Victoria Samá y Coll.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26756 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Torres a favor de don Gonzalo de Mora Narváez.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Torres a favor de don Gonzalo de Mora y Narváez, por cesión de su padre, don Gonzalo de Mora y Aragón.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26757 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres a favor de don Joaquín Bustamante y Cabrero.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres a favor de don Joaquín Bustamante Cabrero, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Bustamante y García de Arboleya.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26758 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987.*

De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles), a pagar por el tomador del seguro que se acoja al Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, resultará de deducir al recibo correspondiente las subvenciones que aporte la